



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 035-2023-MPH/CM.

Huancabamba 23 de Agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020-2023-MPH/CM, de fecha 23 de agosto del 2023, la Carta de Invitación S/N – 2023-JFAA/PARLAMENTOANDINO, ingresada mediante Expediente N° 6574-2023/TD, de fecha 18 de agosto del 2023, a través de mesa de partes de Trámite Documentario; Proveído S/N de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y demás modificaciones señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Huancabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. 3.5. Las demás atribuciones (...) en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la entidad que en el art. Xxxx numeral xxxxx señala: autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la municipalidad (...) conforme al reglamento.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los Principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 035-2023-MPH (de fecha 23 de agosto del 2023 Pág. 03 de 03).

- Regidor. Jesusov Guerrero Ramirez, manifiesta se abstiene por la austeridad que existe para su participación como regidores a los eventos de capacitaciones, ya que no les han dado la oportunidad para participar y que además les hubiese gustado que para este viaje el alcalde viaje en compañía de algún regidor para que también pueda participar.
- Regidora Abg. Beybi Aliny Velásquez Altamirano, en este momento refiere que hace la salvedad del voto conforme al Artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Regidora Téc. Raúl Martínez Bermeo, refiere que hace la salvedad del voto conforme al Artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 26 y 35, artículo 38° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por **MAYORIA**, la participación del señor alcalde en el I ENCUENTRO ANDINO DE AUTORIDADES TERRITORIALES en Bogotá – Colombia, conforme a lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR la participación del Dr. HERNAN LIZANA CAMPOS. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el I ENCUENTRO ANDINO DE AUTORIDADES TERRITORIALES los días 24 y 25 de agosto del presente año, a realizarse en la ciudad de Bogotá – Colombia en la sede de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al primer Regidor, profesor NATIVIDAD CAMPOS OJEDA, durante la ausencia del titular en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realizar el trámite administrativo según corresponda en coordinación con las demás Gerencias, Oficinas y unidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la Municipalidad Provincial de Huancabamba, no asumirá los gastos que irrogue el viaje al exterior, los mismos que serán asumidos por los anfitriones y organizadores.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, disponga la publicación en el portal institucional ([http:// www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)) de conformidad al numeral 4) del Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Con Conocimiento:
ALCALDÍA
GM
GPYP
GAT
G.ADM
OPREG.
OFR.H
Archivo/2023/sg

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dt. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

[Signature]
REGIDOR
Prof. Rose Mary Lazo Chumaceño
DNI: 03201632
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

[Signature]
REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Natividad Campos Ojeda
TENIENTE ALCALDE
DNI: 43228213

[Signature]
ISAIDS CHINGOZI KAZAP
DNI-42520800
REGIDOR.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
[Signature]
Omar Andivar Ojeda Jaramilla
REGIDOR
DNI: 46635637